



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

Martes 9 de febrero de 2010  
AI SFE 020-2010

**MBA**  
**Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i.**  
**Departamento Administración y Finanzas SFE**

Estimado señor:

Para su conocimiento y atención, se remite informe final del estudio de auditoría denominado "Evaluación del sistema de control interno relativo a la contratación administrativa con cargo a los recursos del Servicio Fitosanitario del Estado" \* (Informe N° AI-SFE-SA-INF 001-2010).

Con el fin de asesorar a esa autoridad, se informa que la Ley General de Control Interno N° 8292, en el Capítulo III, Sección I, establece los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto al sistema de control interno. En ese sentido, señala lo siguiente:

### *Artículo 12*

*(...)*

- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)*

### *Artículo 17*

*(...)*

- d) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.*

---

\* Mediante oficio AI SFE 172-2009 del 05/11/2009 se comunicó el informe parcial de control interno N° AI SFE-SA-INF-005-2009, relativo al estudio de auditoría denominado "Evaluación del sistema de control interno relativo a la contratación administrativa con cargo a los recursos del Servicio Fitosanitario del Estado".



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

**AI SFE 020-2010**

**Azariás Ruiz Villalobos, Jefe a.i.**

**Departamento Administración y Finanzas SFE**

Para cumplir con lo que establece la Ley # 8292 y dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones contenidas en los hallazgos comunicados en esta oportunidad, es necesario que se emitan las instrucciones que correspondan, procediendo a remitir copia de las mismas a esta Auditoría Interna.

Atentamente,

**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

*HVS/RCJ/RAV*

ci            Ing. Gabriela Zúñiga Valerín, Directora SFE  
              Ing. Carlos Padilla Bonilla, Subdirector SFE  
              Licda. Glenda Avila Isaac, Encargada de la Sección de Proveeduría del SFE  
              Archivo

[www.protecnet.go.cr](http://www.protecnet.go.cr)

II

---

*Correo electrónico: [hvalerin@protecnet.go.cr](mailto:hvalerin@protecnet.go.cr)  
Apartado postal: 70-3006 Heredia-Costa Rica  
Telefax 2260-8300 Ext.2067*



# SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

AI-SFE-SA-INF 001-2010  
1º DE FEBRERO DE 2010

## INFORME DE CONTROL INTERNO (COMUNICACIÓN FINAL DE RESULTADOS)

### EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

**Apoyo redacción  
de informe:**      **Lic. Ronald Canales Jiménez  
Ing. Roberto Aguilar Vargas  
Auditores Asistentes**

**Elaborado y  
Aprobado por:**      **Lic. Henry Valerín Sandino  
Auditor Interno**

[www.protecnet.go.cr](http://www.protecnet.go.cr)

III

---

*Correo electrónico: [hvalerin@protecnet.go.cr](mailto:hvalerin@protecnet.go.cr)  
Apartado postal: 70-3006 Heredia-Costa Rica  
Telefax 2260-8300 Ext.2067*



# SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

## AUDITORÍA INTERNA

### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1 ORIGEN</b> .....	<b>1</b>
<b>1.2 OBJETIVO</b> .....	<b>1</b>
<b>1.3 ALCANCE</b> .....	<b>1</b>
<b>1.4 PERÍODO REVISADO</b> .....	<b>2</b>
<b>1.5 LIMITACIONES</b> .....	<b>2</b>
<b>1.6 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA</b> .....	<b>2</b>
<b>1.7 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS</b> .....	<b>2</b>
<b>2. RESULTADOS</b> .....	<b>3</b>
<b>2.1 HALLAZGO N° 1</b> .....	<b>3</b>
<b>DEBILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES PROYECTADO DEL SFE</b> .....	<b>3</b>
<b>2.1.1 CRITERIO</b> .....	<b>3</b>
<b>2.1.2 CONDICIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2.1.3 CAUSA</b> .....	<b>4</b>
<b>2.1.4 EFECTO</b> .....	<b>4</b>
<b>2.1.5 CONCLUSIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2.1.6 RECOMENDACIONES</b> .....	<b>5</b>
<b>2.2 HALLAZGO N° 2</b> .....	<b>6</b>
<b>DEBILIDADES EN LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	<b>6</b>
<b>2.2.1 CRITERIO</b> .....	<b>6</b>
<b>2.2.2 CONDICIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>2.2.3 CAUSA</b> .....	<b>7</b>
<b>2.2.4 EFECTO</b> .....	<b>7</b>
<b>2.2.5 CONCLUSIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>2.2.6 RECOMENDACIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>2.3 HALLAZGO N° 3</b> .....	<b>9</b>
<b>DUPPLICIDAD DE RECURSOS EN LA EMISIÓN DE LA "SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS" Y LA "ORDEN DE INICIO"</b> .....	<b>9</b>
<b>2.3.1 CRITERIO</b> .....	<b>9</b>
<b>2.3.2 CONDICIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>2.3.3 CAUSA</b> .....	<b>10</b>
<b>2.3.4 EFECTO</b> .....	<b>10</b>
<b>2.3.5 CONCLUSIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>2.3.6 RECOMENDACIONES</b> .....	<b>11</b>



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

<b>2.4 HALLAZGO N° 4</b> .....	<b>13</b>
<b>NO SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PROVEEDORES ESTRUCTURADO Y ACTUALIZADO.</b>	<b>13</b>
2.4.1 CRITERIO .....	13
2.4.2 CONDICIÓN.....	13
2.4.3 CAUSA .....	13
2.4.4 EFECTO .....	14
2.4.5 CONCLUSIÓN .....	14
2.4.6 RECOMENDACIONES.....	14
<b>2.5 HALLAZGO N° 5</b> .....	<b>15</b>
<b>NO SE CUENTA CON PROCEDIMIENTOS POR ESCRITO QUE DESCRIBAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.</b> .....	<b>15</b>
2.5.1 CRITERIO .....	15
2.5.2 CONDICIÓN.....	15
2.5.3 CAUSA .....	16
2.5.4 EFECTO .....	16
2.5.5 CONCLUSIÓN .....	16
2.5.6 RECOMENDACIÓN .....	17
<b>2.6 HALLAZGO N° 6</b> .....	<b>19</b>
<b>LOS SISTEMAS AUTORMATIZADOS DE PRESUPUESTO Y DE COMPRAS NO ESTÁN INTEGRADOS.</b> .....	<b>19</b>
2.6.1 CRITERIO .....	19
2.6.2 CONDICIÓN.....	19
2.6.3 CAUSA .....	20
2.6.4 EFECTO .....	20
2.6.5 CONCLUSIÓN .....	20
2.6.6 RECOMENDACIÓN .....	21
<b>2.7 HALLAZGO N° 7</b> .....	<b>22</b>
<b>DEBILIDADES VINCULADAS CON EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE INVENTARIOS.</b> ....	<b>22</b>
2.7.1 CRITERIO .....	22
2.7.2 CONDICIÓN.....	22
2.7.3 CAUSA .....	23
2.7.4 EFECTO .....	23
2.7.5 CONCLUSIÓN .....	23
2.7.6 RECOMENDACIONES.....	24
<b>2.8 HALLAZGO N° 8</b> .....	<b>25</b>
<b>DEBILIDADES EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES INGRESADOS A LA BODEGA DE SUMINISTROS.</b> .....	<b>25</b>
2.8.1 CRITERIO .....	25
2.8.2 CONDICIÓN.....	25
2.8.3 CAUSA .....	27
2.8.4 EFECTO .....	27
2.8.5 CONCLUSIÓN .....	27
2.8.6 RECOMENDACIÓN .....	27



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

<b>2.9 HALLAZGO N° 9 .....</b>	<b>28</b>
<b>POCO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (CUENTA ESPECIAL DEL SFE) DURANTE EL 2009. ..</b>	<b>28</b>
<b>2.9.1 CRITERIO .....</b>	<b>28</b>
<b>2.9.2 CONDICIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>2.9.3 CAUSA .....</b>	<b>31</b>
<b>2.9.4 EFECTO.....</b>	<b>31</b>
<b>2.9.5 CONCLUSIÓN .....</b>	<b>31</b>
<b>2.9.6 RECOMENDACIONES.....</b>	<b>32</b>
<b>3. CONCLUSIÓN GENERAL .....</b>	<b>34</b>



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### RESUMEN EJECUTIVO

Esta Auditoría Interna en cumplimiento al Plan Anual de Labores del año 2009, programó el estudio especial denominado "*Evaluación del sistema de control interno relativo a la contratación administrativa con cargo a los recursos del Servicio Fitosanitario del Estado*". Dicho estudio se concluyó con cargo a los recursos del Plan Anual de Labores del año 2010.

El objetivo del mismo fue determinar si el sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) en materia de contratación administrativa, se ajusta al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico; y su alcance comprendió el análisis y verificación de la gestión emprendida por la administración activa del SFE en la implementación de dicho sistema.

Es necesario señalar que mediante oficio AI SFE 172-2009 del 05/11/2009 se comunicó el informe parcial de control interno N° AI SFE-SA-INF-005-2009 del estudio de auditoría antes citado.

Como resultado de la ejecución final del mencionado estudio se obtuvieron nueve hallazgos que originaron conclusiones y recomendaciones dirigidas a la administración activa, los cuales se resumen a continuación:

#### **Hallazgo N° 1: Debilidades en la ejecución del "Programa de Adquisiciones Proyectado" del SFE.**

Actualmente el SFE carece de mecanismos y prácticas de control que permitan ejercer una adecuada supervisión respecto a la ejecución del "Programa de Adquisiciones Proyectado"; lo cual origina que el Servicio no haya ejercido un adecuado control sobre los diferentes estados en que se encuentran los procedimientos de contratación administrativa que se han promovido (trazabilidad); razón por la cual la administración activa deberá tomar las medidas respectivas para corregir dicha situación.

#### **Hallazgo N° 2: Debilidades en la conformación de expedientes de contratación administrativa.**

Considerando la entrada en operación de la Proveeduría Institucional del SFE, el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio no ha adoptado las medidas necesarias que le permitan conformar y mantener expedientes actualizados relativos a cada uno de los procesos de contratación administrativa que se promuevan. Por consiguiente, se recomendó establecer, aprobar, divulgar e implementar los procedimientos que regularán la conformación técnica de dichos expedientes, los cuales deberán mantenerse actualizados y debidamente foliados.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

### **Hallazgo N° 3: Duplicidad de recursos en la emisión de las "Solicitudes de Bienes y Servicios" y la "Orden de Inicio".**

Se determinó la existencia de doble procesamiento de información relacionada con la presentación de necesidades relativas a la adquisición de bienes y servicios, por cuanto las "Solicitudes de Bienes y Servicios" y la "Orden de Inicio" contienen prácticamente la misma información; por consiguiente se hacen recomendaciones a fin de solucionar esta debilidad de control interno, tales como establecer, aprobar, divulgar e implementar el procedimiento que regula la emisión del documento denominado "Orden de Inicio", utilizando la metodología aprobada por el MAG para documentar procedimientos.

### **Hallazgo N° 4: No se cuenta con un registro de proveedores estructurado y actualizado.**

El SFE no cuenta con un registro de proveedores debidamente estructurado y actualizado, que facilite la adquisición de bienes y servicios con cargo al Fondo de Caja Chica del SFE. Por lo anterior, se recomienda el establecimiento, aprobación, divulgación e implementación del procedimiento que debe regular la conformación y actualización de dicho registro.

### **Hallazgo N° 5: No se cuenta con procedimientos por escrito que describan las diferentes actividades vinculadas con la contratación administrativa.**

El SFE no cuenta con manuales propios que describan los procedimientos de contratación administrativa, ya que utiliza los manuales oficiales emitidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Al respecto se recomienda el establecimiento, aprobación, divulgación e implementación de los procedimientos que sean necesarios, para lo cual podría utilizar los resultados de la consultoría sobre el "Sistema de Gestión de Calidad para el Departamento de Administración y Finanzas del SFE", emitido por la firma SANDIX QUÍMICA Y CALIDAD S.A..

### **Hallazgo N° 6: Los sistemas automatizados de presupuesto y de compras no están integrados.**

El SFE presenta debilidades de control relativas a los sistemas de información, por cuanto el sistema de presupuesto no está integrado al sistema de compras. En ese sentido, se recomienda a la administración activa a tomar las medidas respectivas, con el propósito de que el SFE cuente en forma oportuna con los sistemas de información integrados que en definitiva requiere para controlar la gestión de compras y la ejecución presupuestaria.





## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

### **Hallazgo N° 7: Debilidades vinculadas con en el sistema automatizado de inventarios.**

El SFE no está cumpliendo con la directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 002-2007 del 16 de mayo de 2006, que regula aspectos vinculados con la administración de inventarios (materiales y suministros en bodega). Además, el sistema automatizado relativo al control de inventarios que se encuentra en operación no brinda información útil que facilite el registro contable y su revelación en los estados financieros, de acuerdo con la normativa contable vigente (NICSP).

Al respecto, se recomendó la adopción de medidas cuya implementación le permitan al SFE contar con un sistema de información de inventarios que suministre información suficiente y pertinente para el registro contable respectivo.

### **Hallazgo N° 8: Debilidades en el procedimiento establecido para la recepción definitiva de los bienes ingresados a la bodega de suministros.**

La Sección de Proveeduría del SFE exige la firma del documento denominado "Acta Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, previo a la recepción de los bienes adquiridos mediante contratación administrativa".

Debido a esa situación, eventualmente se podría estar emitiendo dicho documento desconociendo el estado real del respectivo bien; situación que podría generar pagos en condiciones desfavorables para el SFE. Se recomendó la revisión de dicho procedimiento, con el propósito de ajustarlo, según corresponda.

### **Hallazgo N° 9: Poca ejecución presupuestaria (Cuenta Especial del SFE) durante el 2009.**

La ejecución presupuestaria del SFE con corte al 31/12/2009 en apariencia es deficiente; en consecuencia la administración activa debe emprender acciones concretas e inmediatas para fortalecer su sistema de control interno relativo a la misma, en particular su gestión de compras; a fin de de que la ejecución de su plan-presupuesto para el 2010 contribuya con lo planeado para el cumplimiento de los fines y objetivos del SFE, según los términos de la Ley de Protección Fitosanitaria.

### **Conclusión General**

En concordancia con los hallazgos que conforman el presente informe de resultados, se concluye que existe la obligatoriedad de que el SFE disponga de un sistema de control interno que sea aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales; en cumplimiento de lo que establece la Ley General de Control Interno N° 8292 y la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República.



# SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

## AUDITORÍA INTERNA

---

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 ORIGEN

El presente estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna del SFE del 2009 y 2010.

#### 1.2 OBJETIVO

Determinar si el sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) en materia de contratación administrativa, se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico y técnico vigente.

#### 1.3 ALCANCE

Análisis y verificación de la gestión emprendida por la administración activa del Servicio Fitosanitario del Estado, respecto a:

- Implementación de mecanismos y prácticas de control relativas al "Programa de Adquisiciones Proyectado".
- Conformación técnica de expedientes de contratación administrativa.
- Emisión de formularios "Solicitud de Bienes y Servicios" y "Orden de Inicio".
- Implementación de registro de proveedores (incluye lo relativo a pagos con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica).
- Implementación de procedimientos por escrito respecto a las actividades vinculadas con la contratación de bienes y servicios.
- Integración de los sistemas automatizados de presupuesto y de compras.
- Aspectos generales relativos al sistema automatizado de inventarios.
- Recepción definitiva de los bienes ingresados a bodega.
- Ejecución presupuestaria 2009 Cuenta Especial del SFE.



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

### **1.4 PERÍODO REVISADO**

De los meses de enero a diciembre de 2009.

### **1.5 LIMITACIONES**

No se encontraron limitaciones que entorpecieran los procesos de recolección de documentos y obtención de la información acerca del caso, que sirvieron de fundamento para comunicar los resultados consignados en este informe.

### **1.6 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA**

En la ejecución de esta auditoría se observaron las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

### **1.7 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de la presente comunicación fueron comentados el 08/02/2010, con el MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2. RESULTADOS

#### 2.1 HALLAZGO N° 1

#### Debilidades en la ejecución del "Programa de Adquisiciones Projectado" del SFE

##### 2.1.1 CRITERIO

**2.1.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.1.1.2** Ley de Contratación Administrativa N° 7494, artículos 6, 7 y 96 inciso i).

**2.1.1.3** Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE (Decreto Ejecutivo N° 32994-MAG), artículo 26 inciso b, e, f, g.

**2.1.1.4** Normas de Control Interno para el Sector Público.

##### 2.1.2 CONDICIÓN

El artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa señala entre otros aspectos que: "(...) *En el primer mes de cada período presupuestario, los órganos y entes sujetos a las regulaciones de esta Ley darán a conocer el programa de adquisiciones proyectado (...)*".

##### 2.1.2.1 Sobre el "Programa de Adquisiciones Projectado" del 2009

Se determinó que la Sección de Proveeduría del SFE mantiene registros que permiten obtener información general sobre las "Solicitudes de Bienes y Servicios" y las "Órdenes de Inicio" que son presentadas por las diferentes dependencias.

Según se indicó, únicamente se reciben los documentos citados en el párrafo anterior, cuyas necesidades de compra estén contempladas en el "Programa de Adquisiciones Projectado". En ese sentido, en aquellos casos que no esté contemplado el bien o servicio requerido, se coordina con la dependencia respectiva para que se realice la gestión que posibilite incluir dicha necesidad en el mencionado Programa.



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

No obstante lo anterior, se determinó que la Sección de Proveeduría del SFE no ha implementado mecanismos y prácticas que permitan ejercer control preciso sobre la ejecución del "Programa de Adquisiciones Proyectado"; situación que tampoco ha permitido ejercer un adecuado control sobre los diferentes estados en que se encuentran los procedimientos de contratación administrativa que se han tramitado (trazabilidad). En ese sentido, no es una práctica la emisión de informes periódicos y anuales que informen sobre la ejecución de dicho "Programa de Adquisiciones Proyectado".

### **2.1.2.2 Sobre el "Programa de Adquisiciones Proyectado" del 2010**

Actualmente el SFE se encuentra gestionando ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, con el fin de dar a conocer a través del sistema CompraRed su "Programa de Adquisiciones Proyectado" correspondiente al año 2010.

Según se nos indicó, dicha gestión también estaría permitiendo concretar lo relativo a la emisión de la orden de compra (pedido), con el propósito de informar en el Diario Oficial La Gaceta acerca del medio empleado para dar a conocer el citado Programa, o sea, que el mismo estaría a disposición del público en general en el sistema CompraRed.

### **2.1.3 CAUSA**

No ha sido una práctica ejercer control e informar sobre la ejecución del "Programa de Adquisiciones Proyectado".

### **2.1.4 EFECTO**

Debilitamiento del sistema de control interno, en perjuicio de los intereses del SFE.

### **2.1.5 CONCLUSIÓN**

Las condiciones actuales no le han permitido al SFE establecer mecanismos y prácticas de control que permitan ejercer una adecuada supervisión respecto a la ejecución del "Programa de Adquisiciones Proyectado", situación que debilita el sistema de control interno; aspecto que deberá ser considerado por el SFE en el



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

proceso que está llevando a cabo para ajustar su sistema de control interno al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico<sup>1</sup>.

### 2.1.6 RECOMENDACIONES

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:**

**2.1.6.1** Elaborar y aprobar los mecanismos y prácticas de control que posibiliten ejercer una adecuada supervisión respecto al "Programa de Adquisiciones Proyectado", cuya gestión permita obtener información en forma ágil y oportuna sobre los diferentes estados en que se encuentran los procedimientos de contratación administrativa promovidos (trazabilidad) y emitir en forma posterior informes periódicos y anuales que informen sobre la ejecución de dicho Programa.

Las acciones que emprenda la administración activa en la atención de la presente recomendación, deberán ser consistentes con la implementación de la recomendación 2.1.6.1 contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2009, comunicado con oficio N° AI-SFE-172-2009 de fecha 05/11/2009.

**2.1.6.2** Concluir con el trámite administrativo que permita en el corto plazo informar en el Diario Oficial La Gaceta, sobre el medio utilizado por el SFE para dar a conocer el "Programa de Adquisiciones Proyectado" del año 2010; lo anterior con el propósito de no incurrir en la sanción establecida en el artículo 96 inciso i) contenido en la Ley de Contratación Administrativa. Dicho Plan deberá actualizarse y divulgarse (incluye adiciones y exclusiones autorizadas durante el período).

---

<sup>1</sup> Cumplimiento de la Ley General de Control Interno N° 8292 y la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.2 HALLAZGO N° 2

#### Debilidades en la conformación de expedientes de contratación administrativa.

##### 2.2.1 CRITERIO

**2.2.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.2.1.2** Ley de Contratación Administrativa N° 7494, artículos 7 y 9.

**2.1.1.3** Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE (Decreto Ejecutivo N° 32994-MAG), artículo 26 inciso b, e, f, g.

**2.1.1.4** Normas de Control Interno para el Sector Público.

##### 2.2.2 CONDICIÓN

Se determinó que durante el periodo bajo estudio la Proveeduría Institucional del MAG mantuvo la responsabilidad de la contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos del SFE, situación que obligaba a dicha dependencia a conformar expedientes de contratación sobre una base técnica, los cuales debía mantener debidamente actualizados.

Por otra parte, se comprobó que el SFE viene conformando expedientes auxiliares similares a los citados en el párrafo anterior; no obstante los mismos presentan debilidades de control en su conformación (estructura y foliado) y ello no permite considerarlos como fuentes de información confiables que contribuyan con el fortalecimiento del sistema de información del SFE y en la toma de decisiones.

Debido a que a partir del 01/01/2010 al SFE se le aprobó una Proveeduría Institucional, lo indicado en el primer párrafo de este numeral varió quedando la responsabilidad directa de la contratación de bienes y servicios en dicha Proveeduría. Este aspecto fue tratado en el hallazgo N° 2 del informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2009, comunicado con oficio N° AI-SFE-172-2009 de fecha 05/11/2009.



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

### **2.2.3 CAUSA**

El SFE no consideró como fuente de información primaria los expedientes de contratación que conforma, por cuanto en caso de requerir información precisa sobre los procedimientos de contratación administrativa promovidos, la extrajo de los expedientes que mantiene la Proveduría Institucional del MAG.

### **2.2.4 EFECTO**

Debilidades en el sistema de control interno, específicamente en cuento al establecimiento y perfeccionamiento del componente denominado "Sistemas de Información".

### **2.2.5 CONCLUSIÓN**

Considerando la entrada en operación de la Proveduría Institucional del SFE, el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio no ha adoptado las medidas necesarias que le permitan conformar y mantener expedientes actualizados relativos a cada uno de los procesos de contratación administrativa que se promuevan; lo anterior en apego a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como a la técnica que regula la materia de control interno y las sanas prácticas administrativas.

Al respecto, es necesario señalar que la documentación que se mantendría en los citados expedientes representa una fuente de información primaria que estaría facilitando la consulta administrativa, así como aquellas actividades que emprendan los órganos de fiscalización (como sería el caso de esta Auditoría Interna).





## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.2.6 RECOMENDACIÓN

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de la siguiente recomendación:**

**2.2.6.1** Establecer, aprobar, divulgar e implementar los procedimientos que regularán la conformación técnica de los expedientes que contendrán la documentación que soportará los diferentes procesos de contratación administrativa que sean promovidos por la Proveduría Institucional del SFE. Dichos expedientes deberán mantenerse actualizados y debidamente foliados.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.3 HALLAZGO N° 3

**Duplicidad de recursos en la emisión de la "Solicitud de Bienes y Servicios" y la "Orden de Inicio".**

#### 2.3.1 CRITERIO

**2.3.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.3.1.2** Ley de Contratación Administrativa N° 7494, artículo 7.

**2.3.1.3** Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE (Decreto Ejecutivo N° 32994-MAG), artículo 26 inciso b, e, f, g.

**2.3.1.4** Normas de Control Interno para el Sector Público.

#### 2.3.2 CONDICIÓN

Se determinó que durante el periodo bajo estudio las dependencias del SFE utilizan el sistema automatizado denominado "Control de Inventarios" para la emisión de la "Solicitud de Bienes y Servicios". Dicho documento era fundamental para dar inicio al proceso de contratación respectivo por parte de la Sección de Proveeduría del SFE.

En forma posterior, la Sección de Proveeduría del SFE procedía a emitir el documento denominado "Orden de Inicio" (en Excel) considerando la información consignada en las diferentes "Solicitudes de Bienes y Servicios" presentadas por las dependencias del SFE. La "Orden de Inicio" era el documento básico requerido para que la Proveeduría Institucional del MAG procediera a dar inicio a un proceso de contratación determinado.

Lo descrito en los dos párrafos anteriores, fue expuesto por esta Auditoría Interna a la administración activa. Según se puede comprobar, la administración del SFE adoptó medidas que permitieron ajustar el sistema automatizado antes citado, situación que a la fecha posibilita emitir únicamente el documento denominado "Orden de Inicio".



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

Se determinó que el sistema automatizado denominado "Control de Inventarios" no cuenta con manual de usuario; ni ha sido una práctica desarrollar en forma escrita los instructivos relacionados con las mejoras que se le han venido realizando a dicho sistema. Asimismo, se nos indicó que el SFE está gestionando el desarrollo de un nuevo sistema que integre el control presupuestario con la gestión de compras.

Según información suministrada, se considera que el detalle que exigía la Sección de Proveeduría del SFE (en atención a requerimiento de la Proveeduría Institucional del MAG respecto al bien o servicio requerido que se consigna en la "Solicitud de Bienes y Servicios" y en la "Orden de Inicio") era excesivo; situación que en alguno de los casos de requerimientos del Departamento de Laboratorios del SFE, generó prácticamente la digitación de los manuales técnicos emitidos por los oferentes que comercializan los bienes requeridos por el SFE.

### **2.3.3 CAUSA**

El SFE no ha establecido los mecanismos y prácticas de control que posibiliten la depuración y ajuste oportuno de sus métodos de trabajo vinculados con la contratación de bienes y servicios, considerando para ello los cambios del entorno interno y externo.

### **2.3.4 EFECTO**

Debilidades en el sistema de control interno en perjuicio de una adecuada administración de los recursos del SFE; situación que en el caso bajo estudio no le permitió corregir y/o ajustar en forma oportuna prácticas administrativas negativas.

### **2.3.5 CONCLUSIÓN**

Se determinó la existencia de doble procesamiento de información relacionada con la presentación de necesidades relativas a la adquisición de bienes y servicios, por cuanto la "Solicitud de Bienes y Servicios" y la "Orden de Inicio" contienen prácticamente la misma información.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

Como parte del proceso que debe llevar a cabo el SFE para ajustar su sistema de control interno (SCI) al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente, y conforme al componente de control interno denominado "Seguimiento", el Servicio deberá "... diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud."<sup>2</sup>.

Lo anterior le permitirá al SFE mantener un sistema de control interno que realmente responda a sus necesidades de administración y operación, en beneficio del cumplimiento de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664.

### 2.3.6 RECOMENDACIONES

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:**

**2.3.6.1** Establecer, aprobar, divulgar e implementar el procedimiento que regula la emisión del documento denominado "Orden de Inicio". Al respecto, el SFE deberá utilizar la metodología aprobada por el MAG para documentar procedimientos.

**2.3.6.2** Establecer y aprobar los mecanismos y prácticas de control que permitan ejercer un seguimiento permanente, cuya gestión posibilite que las metodologías de trabajo en materia de contratación administrativa se mantengan vigentes.

Las acciones que emprenda la administración activa en la atención de la presente recomendación, deberán ser consistentes con la implementación de la recomendación 2.1.6.1, contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2009 que fue comunicado con oficio N° AI-SFE-172-2009 de fecha 05/11/2009.

---

<sup>2</sup> Norma 6.1 contenida en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República.



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

**2.3.6.3** Valorar la elaboración, aprobación y divulgación del manual de usuario del sistema automatizado denominado "Control de Inventarios". La decisión que se adopte deberá quedar debidamente justificada y documentada.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.4 HALLAZGO N° 4

**No se cuenta con un registro de proveedores estructurado y actualizado.**

#### 2.4.1 CRITERIO

**2.4.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.4.1.2** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 116 y 133.

**2.4.1.3** Reglamento de Fondo Fijo de Caja Chica del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), artículo 23 numeral 23.1.6.

#### 2.4.2 CONDICIÓN

De acuerdo con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las personas físicas y jurídicas que deseen participar en los procesos de contratación administrativa que son promovidos por la Administración deben estar inscritas en el "Registro de Proveedores".

Asimismo, en el Reglamento de Fondo Fijo de Caja Chica del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) se establece que los proveedores comerciales a los cuales el SFE les solicita bienes y servicios deben estar debidamente registrados en el "Registro de Proveedores"; caso contrario el Departamento de Administración y Finanzas del SFE deberá mantener un registro de proveedores ocasionales.

Se determinó que el mencionado departamento no cuenta con un "Registro de Proveedores" debidamente estructurado para compras con cargo al fondo de caja chica.

#### 2.4.3 CAUSA

Como consecuencia de que el SFE no contaba con un Fondo Fijo de Caja Chica (el cual entró recientemente en operación), el Servicio no había establecido un registro de proveedores debidamente estructurado y actualizado para tal fin.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.4.4 EFECTO

Debilidades en el sistema de control interno, situación que podría afectar en forma negativa la adquisición de bienes y servicios con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica del SFE.

### 2.4.5 CONCLUSIÓN

La carencia de un registro de proveedores técnicamente conformado, cuya implementación facilite la compra de bienes y servicios con cargo al Fondo de Caja Chica del SFE, podría incidir en forma negativa en la adquisición de bienes y servicios, por cuanto algunas de las necesidades eventualmente no se estarían solventando en forma oportuna, con la calidad requerida y al menor precio.

### 2.4.6 RECOMENDACIONES

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:**

**2.4.6.1** Establecer, aprobar, divulgar e implementar el procedimiento que regulará la conformación técnica y actualización del "Registro de Proveedores", el cual deberá ser la fuente de información primaria para facilitar la compra de bienes y servicios con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica del SFE.

**2.4.6.2** Coordinar con la Sección de Informática del SFE, a fin de valorar la posibilidad de mantener en la página Web del mismo el "Registro de Proveedores"; con el propósito de que las diferentes dependencias del Servicio tengan acceso a esta fuente de información primaria para compras con cargo al Fondo de Caja Chica. La decisión que se adopte deberá quedar debidamente justificada y documentada.



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

### **2.5 HALLAZGO N° 5**

**No se cuenta con procedimientos por escrito que describan las diferentes actividades vinculadas con la contratación administrativa.**

#### **2.5.1 CRITERIO**

**2.5.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.5.1.2** Creación de la Proveduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto 35259-MAG), Transitorio Único.

**2.5.1.3** Normas de Control Interno para el Sector Público.

#### **2.5.2 CONDICIÓN**

Se determinó que durante el periodo bajo estudio la Proveduría Institucional del MAG mantuvo la responsabilidad de la contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos del SFE, aplicando los sistemas automatizados, criterios y los procedimientos escritos establecidos por el Ministerio de Hacienda en la adquisición de bienes y servicios.

No obstante, a partir del 01/01/2010 la responsabilidad directa de la contratación de bienes y servicios recayó en la Proveduría Institucional aprobada al SFE. Dicho aspecto fue tratado en el hallazgo N° 2 del informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2009, comunicado con oficio N° AI-SFE-172-2009 de fecha 05/11/2009.

Según la Encargada de la Sección de Proveduría del SFE (actualmente Proveduría Institucional del SFE), únicamente se cuenta con los manuales oficiales emitidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda; razón por lo cual los mismos deben ser adaptados al funcionamiento del SFE y al Sistema CompraRed.





## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

También indicó que se está analizando el informe sobre el "Sistema de Gestión de Calidad para el Departamento de Administración y Finanzas del SFE", emitido por la firma SANDIX QUÍMICA Y CALIDAD S.A., el cual contempla aspectos relacionados con la contratación administrativa, a fin de considerarlos como insumo para desarrollar los procedimientos que requiere el SFE.

### **2.5.3 CAUSA**

En vista de la reciente entrada en operación de la Proveeduría Institucional del SFE y la falta de previsión administrativa, el SFE no cuenta con procedimientos por escrito debidamente aprobados que orienten cada una de las actividades vinculadas con la adquisición de bienes y servicios.

### **2.5.4 EFECTO**

Debilidades en el sistema de control interno, específicamente por la ausencia de procedimientos que no permiten que el personal sea más eficiente en su labor; situación que podría afectar en forma negativa la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recursos del SFE.

### **2.5.5 CONCLUSIÓN**

El SFE no cuenta con manuales propios que describan los procedimientos de contratación administrativa, ya que utiliza los manuales oficiales emitidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Un manual de procedimientos es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa y técnica (incluyendo además los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación, así como anexos: guías, protocolos, formularios, etc.). Además, entre otros aspectos dichos instructivos técnicos permiten conocer el funcionamiento interno en cuanto a la descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

También esos manuales propician una adecuada inducción del puesto y el adiestramiento y capacitación del personal, ya que describen en forma detallada las actividades de cada uno de ellos.

Considerando lo indicado, es criterio de esta Auditoría Interna que, como parte de las medidas para ajustar su sistema de control interno al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente, la Proveeduría Institucional del SFE deberá contar con los diferentes procedimientos relacionados con la actividad de la contratación administrativa.

### 2.5.6 RECOMENDACIÓN

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de la siguiente recomendación:**

**2.5.6.1** Establecer, aprobar, divulgar e implementar los procedimientos que regularán las diferentes actividades vinculadas con la contratación administrativa con cargo a los recursos del SFE. Al respecto, el SFE deberá utilizar la metodología aprobada por el MAG para documentar procedimientos.

Las acciones que emprenda la administración activa en la atención de la presente recomendación, deberán ser consistentes con la implementación de la recomendación 2.1.6.1 contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2009, comunicado con oficio N° AI-SFE-172-2009 de fecha 05/11/2009.



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

**2.5.6.2** Anexar las guías o listas de chequeo (o documento similar) a los procedimientos que se aprueben como producto de la atención a la recomendación N° 2.5.6.1. Dichos documentos deben evidenciar que las actividades realizadas en la adquisición de bienes y servicios contratados cumplieron con cada una de las etapas establecidas para cada tipo de procedimiento de contratación administrativa (licitación pública o abreviada, contratación directa); incluyendo la materia recursiva. El documento que se implemente deberá archivar en los expedientes de contratación administrativa respectivos.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.6 HALLAZGO N° 6

**Los sistemas automatizados de presupuesto y de compras no están integrados.**

#### 2.6.1 CRITERIO

**2.6.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.6.1.2** Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE (Decreto Ejecutivo N° 32994-MAG), artículo 26 inciso b, e, f, g.

**2.6.1.3** Creación de la Proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto 35259-MAG), Transitorio Único.

**2.6.1.4** Normas de Control Interno para el Sector Público.

#### 2.6.2 CONDICIÓN

En el Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 35259-MAG "Creación de la Proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado", se señala entre otros aspectos que *"El Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) dispondrá hasta el 31 de diciembre del 2009, para implementar las acciones legales y administrativas para la constitución de esta proveeduría."*

Se determinó que el SFE cuenta con sistemas automatizados para el control presupuestario y la gestión de compras. No obstante lo anterior, dichos sistemas no están integrados, situación que dificulta entre otros aspectos ejercer un adecuado control sobre la ejecución presupuestaria y los diferentes procesos de contratación administrativa que son tramitados.

Al respecto, la Sección de Informática del SFE indicó que el nuevo sistema estará integrando el control presupuestario con la gestión de compras; no obstante, se está a la espera de que el Departamento de Administración y Finanzas remita los requerimientos técnicos que posibiliten (en primera instancia) definir el diseño del mismo.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.6.3 CAUSA

En vista de la reciente entrada en operación de la Proveeduría Institucional del SFE y la falta de previsión administrativa, el SFE no cuenta con sistemas automatizados que se ajusten a cabalidad a sus necesidades de información vinculadas con la adquisición de bienes y servicios.

### 2.6.4 EFECTO

Debilidades en el sistema de control interno, en particular no contar en forma oportuna con los sistemas de información automatizados integrados, cuya implementación facilite la contratación de bienes y servicios y el control presupuestario; situación que podría afectar en forma negativa dicha adquisición.

### 2.6.5 CONCLUSIÓN

Como parte del proceso que debe llevar a cabo el SFE para ajustar su sistema de control interno (SCI) al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente, y conforme al componente de control interno denominado "Sistemas de Información", el Servicio deberá *"... disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas."*<sup>3</sup>.

Considerando la entrada en operación de la Proveeduría Institucional del SFE, el Departamento de Administración y Finanzas de este órgano debería contar con un sistema de información integrado para controlar la gestión de compras y la respectiva ejecución presupuestaria en forma oportuna; lo anterior con el fin de que el SFE tenga fuentes de información que contribuyan con la toma de decisiones, en apego al ordenamiento jurídico y técnico y a las sanas prácticas administrativas.

---

<sup>3</sup> Norma 5.1 contenida en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.6.6 RECOMENDACIÓN

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de la siguiente recomendación:**

**2.6.6.1** Adoptar las medidas respectivas, cuya acción posibilite el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de información integrados que requiere el SFE para controlar la gestión de compras y la respectiva ejecución presupuestaria (considerando lo correspondiente al registro contable).



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.7 HALLAZGO N° 7

#### Debilidades vinculadas con en el sistema automatizado de inventarios.

##### 2.7.1 CRITERIO

**2.7.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.7.1.2** Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE (Decreto Ejecutivo N° 32994-MAG), artículo 26 inciso b, e, f, g.

**2.7.1.3** Creación de la Proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto 35259-MAG), Transitorio Único.

**2.7.1.4** Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

**2.7.1.5** Directriz de la Contabilidad Nacional N° CN 002-2007 del 16/05/2006, con respecto a Inventarios.

##### 2.7.2 CONDICIÓN

La Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda emitió la Directriz N° CN 002-2007 del 16/05/2006, que regula aspectos vinculados con la administración de inventarios.

En los estados financieros de la Cuenta Especial del SFE al 30/11/2009, no se refleja la cuenta de inventarios (suministros en bodega). Dicha situación había sido evidenciada por esta Auditoría Interna mediante el informe de advertencia comunicado a la administración activa mediante oficio AI SFE 014-2009 de fecha 27/02/2009.

El sistema automatizado de control de inventarios que se encuentra en operación no brinda información precisa que facilite el registro contable de los mismos y su revelación en los estados financieros.



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

Con el oficio DAF-475-2009 del 23/11/2009 el SFE remitió a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda el "Plan de Acción" relativo a la implementación de las NICSP y mediante oficio DAF-001-10 del 04/01/2010 se envió el primer informe de avance de cumplimiento.

Mediante oficio AI SFE 187-2009 del 26/11/2009, esta Auditoría Interna emitió algunos comentarios a ser considerados por la administración activa del SFE con relación al citado "Plan de Acción".

### **2.7.3 CAUSA**

A la fecha no se refleja en los estados financieros del SFE información sobre sus inventarios (suministros en bodega), situación que no está en conformidad con la técnica contable.

### **2.7.4 EFECTO**

La carencia de información en los estados financieros y registros contables sobre los inventarios del SFE (suministros en bodega), no contribuye con la toma de decisiones; situación que podría tener un impacto negativo en la administración adecuada de sus recursos.

### **2.7.5 CONCLUSIÓN**

La situación actual refleja un debilitamiento del sistema de control interno en materia contable, por cuanto lo descrito en el presente hallazgo no le estaría permitiendo al SFE ajustar sus registros contables y la emisión de los estados financieros al cumplimiento de las NICSP y lo dispuesto por Contabilidad Nacional en materia de inventarios (suministros en bodega).





## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.7.6 RECOMENDACIONES

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:**

**2.7.6.1** Adoptar las medidas necesarias que en el corto plazo le posibiliten al SFE registrar contablemente y revelar en sus estados financieros información precisa sobre sus inventarios (suministros en bodega); todo lo anterior en apego a la normativa técnica contable vigente (NICSP).

**2.7.6.2** Coordinar con la Sección de Informática del SFE, con el propósito de que el sistema de inventario automatizado en operación, suministre la información requerida que facilite el registro contable y la revelación de información en los estados financieros. La decisión que se adopte deberá quedar debidamente justificada y documentada.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.8 HALLAZGO N° 8

**Debilidades en el procedimiento establecido para la recepción definitiva de los bienes ingresados a la bodega de suministros.**

#### 2.8.1 CRITERIO

**2.8.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.8.1.2** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 195 y 196.

**2.8.1.3** Creación de la Proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto 35259-MAG), Transitorio Único.

#### 2.8.2 CONDICIÓN

En los artículos 195 y 196 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se establece:

*Artículo 195.—Recepción definitiva. La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.*

*Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.*

*En caso de objetos y servicios muy simples y a criterio de la Administración, la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva y así se hará constar en la respectiva acta.*

*Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.*

*La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.*

25

[www.protecnet.go.cr](http://www.protecnet.go.cr)

---

Correo electrónico: [hvalerin@protecnet.go.cr](mailto:hvalerin@protecnet.go.cr)  
Apartado postal: 70-3006 Heredia-Costa Rica  
Telefax 2260-8300 Ext.2067



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

*Artículo 196.—Rechazo del objeto. En caso de incumplimientos graves y evidentes, la Administración podrá rechazar el objeto en el mismo acto previsto para su recepción provisional y disponer el procedimiento de resolución contractual. Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes entre sí, la entidad podrá recibir provisionalmente unas y rechazar otras.*

*Como alternativa, la Administración podrá conceder al contratista un nuevo plazo para que corrija el incumplimiento, el cual no podrá exceder de la mitad del plazo de ejecución original y no impedirá el cobro de multas. Vencido ese plazo sin que el contratista cumpla a satisfacción, la Administración valorará ejecutar la garantía de cumplimiento o también iniciar el procedimiento de resolución contractual.*

Durante el periodo bajo estudio la Sección de Proveduría del SFE, en coordinación con la Proveduría Institucional del MAG, regularon la recepción definitiva del objeto adquirido mediante el documento denominado "Acta Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, adquiridos a través de los procedimientos de contratación administrativa". No obstante, no se cuenta con el procedimiento por escrito que describa esta actividad y el uso del mencionado documento.

Se determinó que la Sección de Proveduría del SFE exigía en forma previa al retiro de las mercancías de la bodega, que los responsables de las diferentes dependencias suscribieran el documento mencionado en el párrafo anterior; mediante el cual se procedía a dar el recibido conforme del bien adquirido e ingresado en bodega. Dicho documento formaba parte de la documentación que soportaba el trámite de pago respectivo.

Se conversó este asunto con el Jefe a.i del Departamento de Administración y Finanzas del SFE, quien indicó que se procedería a revisar dicho procedimiento y ajustar lo que al efecto corresponda.

Se determinó que el citado departamento (incluyendo la Sección de Proveduría) no ha realizado un estudio de valoración de riesgos de los procesos bajo su responsabilidad y en consecuencia las diferentes actividades realizadas por las secciones que lo conforman no se soportan en dicho estudio.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.8.3 CAUSA

La actividad de control implementada por el SFE relativa a la recepción definitiva de los bienes adquiridos e ingresados a bodega, no está debidamente documentada, ni fue establecida como resultado de la respectiva valoración de riesgos.

### 2.8.4 EFECTO

Aunque el ordenamiento jurídico establece los mecanismos para emprender causas en contra de los proveedores que no entregaron los bienes conforme a lo establecido (en aquellos casos en que los mismos fueron cancelados antes de descubrir que no reunían las condiciones requeridas); lo cierto es que el procedimiento actual relativo a la recepción definitiva de bienes podría ocasionar que se realicen pagos que pudieron haberse denegado en forma oportuna.

### 2.8.5 CONCLUSIÓN

Es criterio de esta Auditoría Interna que la administración activa del SFE debería contar con un procedimiento vinculado con la recepción definitiva de bienes, con el propósito de que las actividades de control que en definitiva se lleguen a establecer, documentar, divulgar e implementar, protejan en todo momento los intereses del SFE.

### 2.8.6 RECOMENDACIÓN

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de la siguiente recomendación:**

**2.8.6.1** Revisar y ajustar, según corresponda, el procedimiento establecido para la recepción definitiva de bienes que han ingresado a bodega. Las actividades de control que se lleguen a aprobar deberán ser documentadas y debidamente divulgadas en forma previa a su implementación. Al respecto, el SFE deberá utilizar la metodología aprobada por el MAG para documentar procedimientos.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 2.9 HALLAZGO N° 9

#### Poca ejecución presupuestaria (Cuenta Especial del SFE) durante el 2009.

##### 2.9.1 CRITERIO

**2.9.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292; artículos 7º, 8º y 10.

**2.9.1.2** Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículos 17 y 18.

**2.9.1.3** Ley de Contratación Administrativa, artículo 37.

**2.9.1.4** Creación de la Proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto 35259-MAG), Transitorio Único.

##### 2.9.2 CONDICIÓN

##### 2.9.2.1 Sobre el presupuesto 2009

Se determinó que durante el periodo bajo estudio la Proveeduría Institucional del MAG mantuvo la responsabilidad de la contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos del SFE.

##### a) Presupuesto aprobado

De acuerdo con los registros que posee el Departamento de Administración y Finanzas del SFE, el Servicio contó durante el año 2009 con el siguiente presupuesto aprobado en las partidas 1, 2 y 5:

Partida	Descripción	Presupuesto aprobado <sup>4</sup>
1	Servicios	2.075.346.300,00
2	Materiales y Suministros	767.510.392,00
5	Bienes Duraderos	2.751.931.750,00

---

<sup>4</sup> Se conforma del presupuesto ordinario, presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

### b) Presupuesto ejecutado

La ejecución presupuestaria al 31/12/2009 de las partidas descritas en el numeral anterior, se detalla en el cuadro siguiente:

Partida	Descripción	Presupuesto ejecutado
1	Servicios	819.745.386,05
2	Materiales y Suministros	356.182.205,82
5	Bienes Duraderos	1.013.162.187,48

El presupuesto ejecutado señalado en el cuadro anterior, considera reservas y compromisos presupuestarios, por los montos que se indican:

Partida	Descripción	Compromisos <sup>5</sup>	Reservas <sup>6</sup>
1	Servicios	641.608.976,58	4.321.288,20
2	Materiales y Suministros	129.232.450,47	60.534.262,64
5	Bienes Duraderos	1.460.262.899,10	39.670.130,98

Según información suministrada por la Sección de Contabilidad del SFE, se está trabajando en el cierre del mes de diciembre de 2009, situación que permitirá conocer con exactitud el estado definitivo de la liquidación presupuestaria del 2009, con el fin de conocer el presupuesto no ejecutado en las diferentes partidas presupuestarias.

Asimismo, se nos indicó en la Sección de Proveeduría del SFE que se está trabajando en depurar una lista de los procesos de contratación administrativa que iniciaron y se adjudicaron antes del 31/12/2009, así como aquellos que por diferentes circunstancias no fueron adjudicados o cuya adquisición no fue tramitada. Dicha información permitirá determinar cuáles de esos procesos se cancelan con cargo al presupuesto 2010 y cuáles con cargo a superávit (libre o específico) una vez incorporados los recursos en el presupuesto del presente período.

<sup>5</sup> Corresponde a solicitudes de bienes y servicios que se presentaron para trámite de compra.

<sup>6</sup> Corresponde a facturas recibidas para trámite de pago como resultado de la adjudicación de procesos de contratación administrativa.



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

### c) Presupuesto no ejecutado

Considerando lo descrito en los dos incisos anteriores, se detalla en el cuadro siguiente, el presupuesto aprobado pero no ejecutado por el SFE:

Partida	Descripción	Presupuesto no ejecutado
1	Servicios	609.670.649,17
2	Materiales y Suministros	221.561.473,07
5	Bienes Duraderos	238.836.532,44

El presupuesto no ejecutado que se detalló en el cuadro anterior, estaría variando conforme los datos que refleje en forma definitiva la liquidación presupuestaria que está elaborando la administración activa con corte al 31/12/2009; lo anterior, considerando que existen montos que a la fecha se reflejan en estado de comprometido y reservado, según lo indicado en el inciso b) anterior.

### 2.9.2.2 Sobre el presupuesto 2010

A partir del 01/01/2010 la responsabilidad directa de la contratación de bienes y servicios recayó en la Proveeduría Institucional que le fue aprobada al SFE. Dicho aspecto fue tratado en el hallazgo N° 2 del informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2009, comunicado con oficio N° AI-SFE-172-2009 de fecha 05/11/2009.

### a) Presupuesto aprobado

Mediante oficio N° 11787 del 12/11/2009 la Contraloría General de la República aprobó al SFE un presupuesto total por la suma de 15.400.000,0 miles de colones. En el cuadro que se muestra en la página siguiente, se detalla el presupuesto aprobado en las partidas 1, 2 y 5.

Partida	Descripción	Presupuesto aprobado
1	Servicios	1.899.482.810,00
2	Materiales y Suministros	728.387.000,00
5	Bienes Duraderos	6.310.488.180,00



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### **b) Adquisición de bienes y servicios**

Recientemente la Proveeduría Institucional del SFE en reunión con el personal del Servicio, entregó el documento denominado "Requisitos Previos para Contratar Bienes, Servicios y Obras". Dicho documento informa sobre aspectos vinculados con el "oferente único", Bienes y servicios concursados" y en el numeral 2 del mismo se detallan las fechas límites para la recepción de órdenes de inicio para la adquisición de bienes y servicios; así como se informa sobre los montos límites de contratación, según los tipos de procedimientos regulados en el ordenamiento vigente.

#### **2.9.3 CAUSA**

Gestión administrativa deficiente respecto a la ejecución presupuestaria del año 2009.

#### **2.9.4 EFECTO**

Una inadecuada ejecución presupuestaria podría incidir en forma negativa en la definición del límite de gasto del período siguiente, así como en la determinación de superávit libre, el cual está sujeto al cálculo y posterior pago de tributos a otros órganos públicos. Dicha situación podría acarrear responsabilidad para los funcionarios que por acción u omisión estarían propiciando que el SFE no alcance sus objetivos por una mala ejecución presupuestaria.

#### **2.9.5 CONCLUSIÓN**

Considerando que el SFE tuvo problemas para ejecutar en forma satisfactoria el presupuesto con corte al 31/12/2009, es criterio de esta Auditoría Interna que la administración activa del SFE debe emprender acciones concretas e inmediatas para fortalecer su sistema de control interno relativo a la ejecución presupuestaria, específicamente aquellas actividades relacionadas con la gestión de compras. Lo anterior permitiría que la ejecución de su plan-presupuesto correspondiente al presente período contribuya satisfactoriamente con el cumplimiento de los fines y objetivos que debe cumplir el SFE, según los términos de la Ley de Protección Fitosanitaria.





## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

La liquidación presupuestaria definitiva con corte al 31/12/2009, permitiría al SFE (conforme a la normativa legal) determinar lo que corresponde a superávit libre y específico. Asimismo, una vez identificado el primero de ellos, el SFE debería proceder a cancelar los tributos respectivos, en cumplimiento del ordenamiento jurídico.

### 2.9.6 RECOMENDACIONES

**Al MBA. Azarías Ruiz Villalobos, Jefe a.i. Departamento Administración y Finanzas del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes para que se implemente el contenido de las siguientes recomendaciones:**

**2.9.6.1** Identificar en la liquidación presupuestaria con corte al 31/12/2009, los rubros que el SFE estaría determinando en apego al ordenamiento jurídico y técnico, como superávit específico y superávit libre. Dicha situación permitirá entre otros aspectos:

- Calcular con base en el superávit libre, los montos por concepto de tributo que debe cancelar el SFE a otros órganos públicos en conformidad con lo que le exige el ordenamiento jurídico vigente.
- Calcular los montos que deben ser registrados como parte del "Fondo de Emergencias del SFE".
- Incorporar en el presupuesto del 2010, el superávit específico con el fin de hacerle frente a las obligaciones respectivas.

**2.9.6.2** Identificar y documentar los procesos de contratación administrativa que fueron adjudicados con cargo al presupuesto del 2009, determinando cuáles de ellos deben cancelarse con cargo a superávit específico (una vez incorporados dichos recursos al presupuesto del 2010) o con cargo al presupuesto 2010.

**2.9.6.3** Establecer y/o ajustar los mecanismos y prácticas de control que permitan una gestión de compra satisfactoria y ajustada al "Programa de Adquisiciones Proyectado" del 2010, con el propósito de que el SFE cumpla en forma razonable con lo planificado para el presente período. Dicha gestión de compras deberá realizarse en apego al ordenamiento jurídico y técnico vigente, definiendo los procesos de contratación que deben ser promovidos en conformidad con los tipos y montos límites establecidos para cada procedimiento de contratación; por



## **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA**

---

cuanto la administración activa del SFE deberá ajustar su actuación a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa<sup>7</sup>: "Prohibición de Fragmentar".

Las acciones que emprenda la administración activa en la atención de la presente recomendación, deberán ser consistentes con la implementación de la recomendación 2.1.6.1 contenida en el informe de auditoría N° AI-SFE-SA-INF-005-2009, comunicado con oficio N° AI-SFE-172-2009 de fecha 05/11/2009.

---

<sup>7</sup> Prohibición de fragmentar. La Administración no podrá fragmentar sus adquisiciones de bienes y servicios con el propósito de variar el procedimiento de contratación



## SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO AUDITORÍA INTERNA

---

### 3. CONCLUSIÓN GENERAL

Con respecto a los hallazgos que integran el presente informe de resultados, se debe señalar que conforme lo establece la Ley General de Control Interno N° 8292, existe la obligatoriedad de que el SFE disponga de un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales; sistema que en sus etapas de implementación deberá observar la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República en esa materia y las sanas prácticas administrativas. Asimismo, dicha ley señala que la responsabilidad del control interno recae sobre el jerarca y los titulares subordinados, quienes deberán establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo; tomando las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley General de Control Interno "Responsabilidad por el sistema de control interno" dispone lo siguiente: *"Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."*; y su artículo 39 establece responsabilidad administrativa para aquellos funcionarios, sea jerarca o titulares subordinados *"(...) cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable ... Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."*